

**H. AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.  
ACTA No. 26**

**Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Rioverde, San Luis Potosí, 2024 - 2027. -----

En el Municipio de Rioverde, S.L.P., siendo las once horas con quince minutos del día veintidós de mayo del año dos mil veinticinco, reunidos en el Salón de Cabildo "Fausto Izar Charre", convocados que fueron por el Secretario del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. el Lic. Víctor Ángel Mancilla Cervantes, por instrucciones del C. Arnulfo Urbiola Román, Presidente Municipal Constitucional de Rioverde, S.L.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción I, 23, 25, 28 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para celebrar *Sesión Ordinaria*, los CCS. Arnulfo Urbiola Román, Presidente Municipal Edgar Alejandro Narvárez González, Síndico Municipal, Lic. Claudia Elena Juárez Iga, Síndico Municipal, Regidores: C. Jasmine Berenice Gonsález Loredo, C. Jaime Humberto Anaya Zorrilla, C. Mariana Díaz Castillo, C. Salvador López Aguilar C. Elisa Mendoza Tovar, C. José Concepción Hernández Neri, C. Isaías Rivera Martínez, C. Rosa Ma. Huerta Valdez, C. Sergio Villanueva Pérez, C. Beatriz Hernández Reséndiz, C. María del Rosario Vázquez Rivera, C. Dalila Castro Hernández; todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., debidamente notificados según consta en oficio No. SG/239/2025 de fecha 20 de mayo de dos mil veinticinco. Bajo el siguiente orden del día: -----

**ORDEN DEL DIA:**

- I. Pase de lista de asistencia.
- II. Declaración de quorum y validez de la sesión.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día
- IV. Análisis y en su caso, aprobación de resolución definitiva a la solicitud de trámite de aprobación de la donación de una fracción del predio ubicado en la calle segunda privada "El Inglés", No.116, del Fraccionamiento del mismo nombre, de Rioverde, S.L.P., para dar así cumplimiento, a la sentencia de fecha 03 de diciembre de 2021 dictada dentro del Juicio de Nulidad 548/2020/2, seguido ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.
- V. Clausura de la Sesión.

**PRIMER Y SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** El Secretario General del H. Ayuntamiento, Lic. Víctor Ángel Mancilla Cervantes, al realizar el pase de lista se da cuenta la inasistencia de la regidora Beatriz Hernández Reséndiz quien presentó justificante en tiempo y forma y se certifica que se encuentran presentes la mayoría de los integrantes citados a esta Sesión, existiendo Quórum para sesionar; acto seguido en el uso de la palabra Arnulfo Urbiola Román, Presidente Municipal Constitucional, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que de ella emanen. -----

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. – Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** Acto seguido el Lic. Víctor Ángel Mancilla Cervantes, Secretario General del H. Ayuntamiento de Rioverde, procede dando lectura al orden del día que consiste I.-Pase de lista de asistencia; II.-Declaración de quorum y validez de la sesión; III. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día; IV.- Análisis y en su caso, aprobación de resolución definitiva a la solicitud de trámite de aprobación de la donación de una fracción del predio ubicado en la calle segunda privada “El Inglés”, No.116, del Fraccionamiento del mismo nombre, de Rioverde, S.L.P., para dar así cumplimiento, a la sentencia de fecha 03 de diciembre de 2021 dictada dentro del Juicio de Nulidad 548/2020/2, seguido ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.; y V.- Clausura de la Sesión. Habiendo dado lectura al orden del día, se somete a su aprobación mediante la vía económica del pleno, quedando aprobado por unanimidad de votos.

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Análisis y en su caso, aprobación de resolución definitiva a la solicitud de trámite de aprobación de la donación de una fracción del predio ubicado en la calle segunda privada “El Inglés”, No.116, del Fraccionamiento del mismo nombre, de Rioverde, S.L.P., para dar así cumplimiento, a la sentencia de fecha 03 de diciembre de 2021 dictada dentro del Juicio de Nulidad 548/2020/2, seguido ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.** En uso de la voz el Lic. Víctor Ángel Mancilla Cervantes, Secretario del H. Ayuntamiento de Rioverde, para el desahogo del presente punto, cedo el uso de la voz a la Síndico Municipal la Lic. Claudia Elena Juárez Iga.

En uso de la voz la Síndico Municipal la Lic. Claudia Elena Juárez Iga, manifiesta: “que en términos del Acta número 89 de la sesión ordinaria de cabildo del municipio de Rioverde, S.L.P. del 10 de abril del año 2018 en el punto número 6 del orden del día, se autorizó la donación al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en beneficio

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'L. Urbiola', 'A. R.', 'me', and 'M']*

*[Handwritten signature]*  
ACTA No.26

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

del Sistema Estatal de Educación Regular, de una fracción del predio ubicado en calle segundo privada El Inglés No. 116, al no estar conformes en ésta autorización de donación diversos colonos del Fraccionamiento promovieron un juicio de nulidad número 548/2020 ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí con fecha del 03 de diciembre de 2021 el Tribunal dictó resolución decretando la ilegalidad en los siguientes términos: "Se declara la ilegalidad e invalidez de la resolución administrativa establecida en el acta número 89 de la sesión ordinaria de cabildo del Municipio de Rioverde del 10 de abril de 2018. Al resolver la orden del día número seis, relativa a la solicitud de trámite de aprobación de la donación de una fracción del predio ubicado en la calle Segunda Privada "El Inglés, número 116, del Fraccionamiento del mismo nombre, de Rioverde, S.L.P. decretándose nulidad, dejándola sin efecto legal alguno, sólo en cuanto a éste punto y, de acuerdo a los razonamientos precisados y para los efectos referidos en el considerando sexto del presente fallo, para lo cual, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí requirió del cabildo municipal lo siguiente: Expedir un nuevo acto en el que establezca y asiente de manera adecuada las razones, motivos y fundamentos que en concreto se actualicen para atender la solicitud de trámite de aprobación de la donación de una fracción del predio ubicado en la calle segunda privada El Inglés No. 116 del fraccionamiento del mismo nombre de Rioverde, San Luis Potosí, pues de esa manera se verá restituido el derecho a la seguridad jurídica de los accionantes para con ello encontrarse en condiciones de conocer de manera cierta y concreta los motivos y fundamentos en que la autoridad sostenga la respuesta a la solicitud de donación y, en todo caso, de resultar desfavorable dicha resolución se encuentren en aptitud legal de controvertirlos de manera oportuna, por lo tanto, con el fin de cumplir con la sentencia, en fecha 23 de mayo del 2023 la Secretaría General informó a la Sindicatura Municipal que en el acta No. 55 de Sesión ordinaria de cabildo de fecha 19 de mayo de 2023, se determinó dejar sin efecto la resolución administrativa establecida en el acta de cabildo No. 89 de sesión ordinaria de cabildo de fecha 10 de abril de 2018, al resolver dentro del punto número seis, relativo a la solicitud de trámite de la donación de una fracción del predio ubicado en calle Segunda Privada El Inglés No. 116 del Fraccionamiento del mismo nombre en Rioverde, S.L.P., dejando abierta la posibilidad para solicitar de nueva cuenta la donación y cumplir con los lineamientos establecidos en la sentencia del juicio de nulidad No. 548/2020 promovido ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí. Sin embargo, como hasta el día de hoy no se ha retomado el tema de emitir una nueva autorización de donación, o bien, decretar definitivamente improcedente tal petición; el día 15 de mayo de 2025 se ha recibido una notificación de parte del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí, donde requiere a los integrantes del H. Cabildo de éste ayuntamiento, para que en el término de cinco días procedan a dar total cumplimiento a la sentencia dictada en

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the word "ent" and various scribbles.

el juicio en que se ha hecho referencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les impondrá una multa de 100 a 150 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, el requerimiento de cuenta, consiste en solicitar que *la autoridad demandada expida un nuevo acto en el que establezca y asiente de manera adecuada las razones, motivos y fundamentos que en concreto se actualicen para atender la solicitud de trámite de aprobación de la donación de una fracción del predio ubicado en la calle Segunda privada El Inglés No. 116, del Fraccionamiento del mismo nombre, de Rioverde, S.L.P.*, una vez que se conoció este requerimiento ésta Sindicatura solicitó a secretaría General agendar en la próxima sesión de Cabildo, punto de acuerdo para analizar, estudiar y en su caso resolver de manera definitiva, la solicitud de trámite de aprobación de la donación de una fracción del predio ubicado en la calle Segunda Privada El Inglés No. 116 del Fraccionamiento del mismo nombre, de Rioverde, San Luis Potosí, habiendo dejado previamente nula e inválida la determinación aprobatoria de esas solicitud contenida en el acta número 89 de la sesión ordinaria de cabildo del municipio de Rioverde, S.L.P. del 10 de abril de 2018 punto 6 del orden del día; y así cumplir con la sentencia referida o por lo menos, evidenciar que ya se realizan actos y trámites tendientes a cumplir con ese cometido, por ende, y con fecha actual con el fin de que no se imponga multa a algunos integrantes del cabildo ya se ha informado al Tribunal de los pasos que se están dando para cumplir la sentencia, entre ellos, en lo relativo, a sesionar el día de hoy para analizar los términos de cumplimiento, por lo tanto, para cumplir con la sentencia se tienen dos vías de opción: la primera consiste en si se autoriza o bien ya en definitiva, se negara la autorización de donación referida, si se niega, definitivamente tal autorización, entonces se debe someter a consideración de voto del cabildo, ya que el propio Tribunal en su sentencia ha establecido que no se reunieron en el acto la aprobación las razones y motivos por el orden público e interés general para realizar aquella autorización, éstos motivos también eran necesarios los expusiera el gobierno del estado para pedir donación en beneficio del Sistema Estatal del Educación Regular, pero según se ha visto, no se hace valer de esa petición, por lo que bajo este argumento, puede negarse la autorización dejando a salvo los derechos posteriores del gobierno para que una vez cumplidos con estos requisitos elevar nuevamente su petición, la segunda: es cumplir con la sentencia, es autorizar la donación pero otorgando todas las ilegalidades que la autoridad observó con efectos en el acto interior.”

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*

Interviene el regidor el Lic. Isaías Rivera Martínez quien manifiesta que “me permito leer de acuerdo al capítulo II de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí que comprende del artículo 373 al 376 en el que menciona en el artículo 373 que...*Los Ayuntamientos, a través de la Dirección Municipal, aprobarán la ubicación, destino y las características de las áreas de*

*donación para infraestructura, equipamiento, servicios y áreas verdes en los fraccionamientos, o desarrollos inmobiliarios especiales, con base en el proyecto que le someta a su consideración el fraccionador o el promotor, revisando en su caso, por la mesa colegiada o grupo de revisión de proyectos, a fin de que dichas áreas respondan a la normatividad urbana y ambiental, así como a los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, a efecto de propiciar un mejor aprovechamiento, distribución, acceso y operación de los servicios públicos, la conexión de la viabilidad y el equilibrio ecológico; y en el artículo 376 dice: La Dirección Municipal al aprobar los terrenos que le deban ser donados para áreas verdes, equipamiento y servicios, de acuerdo a lo dispuesto en ésta Ley, al realizar la selección deberá considerar aquellas áreas que satisfagan de mejor forma los servicios que requieran los colonos del propio fraccionamiento y la comunidad en general, y se ajusten a la zonificación respectiva prevista en los programas de desarrollo urbano., que quiero decir con esto, que al hacer un área de donación al Sistema Educación Estatal Regular de acuerdo a lo de Desarrollo Urbano, nosotros lo vemos solamente como un solo sector de la población que se vería beneficiado y las áreas de donación sobre todo las de equipamiento urbano deben cumplir con el requisito que deben de ser un beneficio para la sociedad en general, no solamente para un grupo específico.”*

Interviene la Lic. Claudia Elena Juárez Iga, Síndico Municipal quien manifiesta que: “nada más para comentarles que considero que no existe razón o motivo de orden público.” O sea, realmente sería una parte los que se verían beneficiados, y realmente el donarle a alguien es para beneficio de todo el Municipio.”

Al no registrar ninguna otra participación, se considera suficientemente discutido el punto de orden del día, por lo que se somete a votación de los integrantes del Cabildo quien esté a favor de la improcedencia de la solicitud de donación levantar su mano por favor; dando como resultado el siguiente:

**049/05/2025.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS ESTE HONORABLE CABILDO DE RIOVERDE, S.L.P., DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE DONACIÓN SOLICITADA POR EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN RAZON QUE SE CONSIDERA QUE NO EXISTE RAZON O MOTIVO DE ORDEN PUBLICO, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL PETICIONARIO PARA REALIZAR DE NUEVA CUENTA EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.**

**POR LO ANTERIOR SE CONSIDERA DANDO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR ESTE H. TRIBUNAL DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD 548/2020-2.**

**Notifíquese al H. Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y a la Sindicatura para los efectos legales correspondientes.**

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Clausura de la Sesión.** El Secretario General del H. Ayuntamiento, Lic. Víctor Ángel Mancilla Cervantes, informa al Presidente Municipal Constitucional, Arnulfo Urbiola Román, que se han agotado los puntos del orden del día solicitándole, respetuosamente, realice la clausura de la sesión y quien, tomando la palabra, indica que, siendo las once horas con treinta minutos del día de su fecha, da por clausurada la Sesión. DOY FE. ----

**C. Arnulfo Urbiola Román**  
Presidente Municipal Constitucional  
de Rioverde, S.L.P.

**Lic. Víctor Ángel Mancilla Cervantes**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
de Rioverde, S.L.P.

**SÍNDICOS**

**Lic. Edgar Alejandro Narváez González**

**Lic. Claudia Elena Juárez Iga**

*J*

*[Handwritten signature]*

*mez*

*[Handwritten mark]*

*M*

*J*

*J*

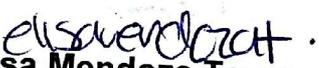
REGIDORES

  
C. Jasmine Berenice González Loredo

  
C. Jaime Humberto Anaya Zorrilla

  
C. Mariana Díaz Castillo

  
C. Salvador López Aguilar

  
C. Elisa Mendoza Tovar

  
C. José Concepción Hernández Neri

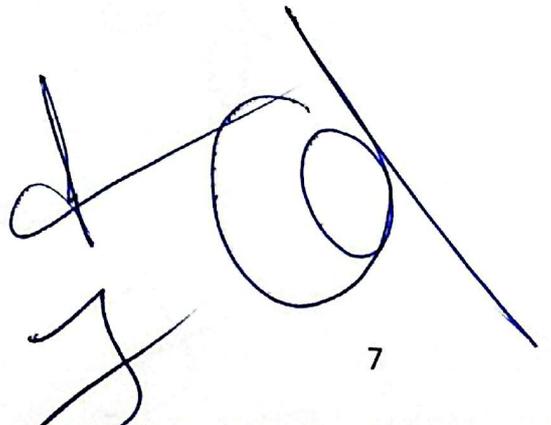
  
C. Isaias Rivera Martínez

  
C. Rosa Ma. Huerta Valdez









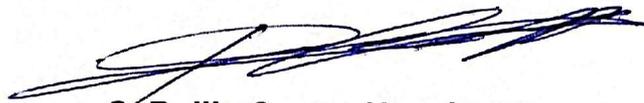
  
ACTA No.26



**C. Sergio Villanueva Pérez**



**C. María del Rosario Vázquez Rivera**



**C. Dalila Castro Hernández**

